

Universidad Evangélica de El Salvador



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Misión

Formar profesionales con excelencia académica, conscientes del servicio a sus semejantes y con una Ética Cristiana basada en las Sagradas Escrituras para responder a las necesidades y cambios de la sociedad.

Visión

Ser la institución de educación superior, líder regional por su excelencia académica e innovación científica y tecnológica; reconocida por su naturaleza y práctica cristiana

San Salvador, El Salvador enero 2021



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación

CONSIDERANDO:

- I. Que la evaluación es un proceso inherente y esencial para la educación, debe buscar responder a las necesidades, intereses y propósitos de los sujetos que están interactuando en el que hacer pedagógico.
- II. Que la evaluación es un proceso consustancial con el proceso de enseñanza y de aprendizaje que, planificado con anterioridad permite evidenciar el logro de objetivos cognoscitivos, procedimentales y actitudinales en el estudiante.
- III. Que la evaluación es un proceso técnico, científico y dinámico que permite entre otros, valorar los logros de aprendizaje y por lo tanto requiere del uso de métodos, técnicas, instrumentos y procedimientos claros y confiables.
- IV. Que la evaluación como proceso de carácter permanente debe incluir los tipos de evaluación, diagnóstica, formativa y sumativa.
- V. Que el propósito de la evaluación es obtener información confiable que permita al docente tomar decisiones para orientar y adecuar el progreso de los estudiantes y la validez del proceso educativo, así como acreditar los dominios logrados por el estudiante en su relación con los objetivos de la carrera, el perfil profesional y los objetivos prescritos en los programas de estudio.
- VI. La práctica de la enseñanza necesita de evaluación permanente que le permita comprobar y reorientar su eficiencia y eficacia.
- VII. Los resultados de la evaluación le aporta una información importante a la institución en la medición del cumplimiento de sus Objetivos, Propósitos y Declaración de Principios.



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

- Art. 1- La evaluación de los aprendizajes está orientada en dos dimensiones:
- a. El aprendizaje: Se define como el conjunto de resultados tangibles o intangibles que el estudiante debe aprender en su proceso de formación y que son el resultado de la integración de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, orientados por los principios rectores: Saber, Hacer y Ser.
 - b. La enseñanza consiste en la transmisión a otra persona de saberes, tanto intelectuales, como artísticos, técnicos o deportivos.
- Art. 2.- La evaluación de los aprendizajes; debe ser un proceso planificado para su ejecución, conforme lo prescrito en el plan académico de la carrera, debidamente justificado y con fundamento en los objetivos, el perfil, modelo educativo, valores éticos y morales y otros factores conforme a las directrices diseñadas y ejecutadas por la Universidad.
- Art. 3.- Las actividades de evaluación de los aprendizajes debe fundamentarse en los siguientes principios:
- ❑ **Pertinencia.** Toda actividad de evaluación, debe tener correspondencia con: los criterios previamente determinados, la naturaleza del conocimiento desarrollado y con los objetivos prescritos.
 - ❑ **Confiablez.** Este principio está en relación con la consistencia de los resultados, es decir que al repetirse una actividad de evaluación debe producir los mismos resultados o muy parecidos a la primera.
 - ❑ **Validez.** La actividad de evaluación debe ser idónea y concordante conforme los fines previamente establecidos, sobre la base de los aspectos a evaluar.



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación

- **Claridad.** Las evaluaciones deben formularse con lenguaje preciso, sin ambigüedades, ni contradicciones en las indicaciones.
- **Coherencia.** La calificación debe realizarse conforme el sentido de la pregunta y los criterios previamente establecidos en el examen.
- **Igualdad.** No deben darse calificaciones diferentes a estudiantes que han respondido o ejecutado la actividad evaluada en el mismo sentido y en idénticas circunstancias.
- **Imparcialidad.** Ningún docente debe prevalerse de su posición de autoridad para afectar o favorecer a un estudiante mediante el proceso de evaluación. Toda evaluación realizada, existiendo evidente enemistad o actitudes de confrontación entre el docente y el estudiante, deberá ser supervisada por la Facultad.

Los principios antes mencionados, serán de obligatoria en la aplicación, ejecución e interpretación de las normas que contiene este Reglamento.

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES EVALUABLES

Art. 4.- Para poder ser evaluado en actividades parciales o finales, el estudiante debe cumplir las condiciones siguientes:

- a) Estar matriculado en el Ciclo Académico respectivo (Ciclo I, Ciclo II, Ciclo extraordinario) y haber inscrito las asignaturas correspondientes. (El docente podrá verificarlo, identificando al estudiante en el listado oficial de la asignatura)
- b) Estar solvente en sus obligaciones económicas y demás responsabilidades cuotas de pago, por lo que el docente debe verificarlo antes de que el estudiante se someta a la evaluación ya sea teórica o práctica.
- c) En el caso que al estudiante se le haya concedido prórroga de pago, deberá presentar la debida autorización firmada y sellada por la Unidad Financiera de la Universidad.
- d) Es deber de cada docente asegurar el cumplimiento de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación



Art. 5.- Para efectos de registro académico, el docente consignará por medio de calificaciones escritas todas las actividades de evaluación realizadas en el desarrollo del Ciclo Académico en las fechas establecidas en el calendario académico anual.

Art. 6.- El docente responsable de cada asignatura elaborará un Plan de Actividades de Evaluación que responda a los objetivos de cada Unidad del programa de estudios. El Plan y la planificación didáctica deberá ser presentado por lo menos ocho días antes de iniciar el Ciclo Académico ordinario (Ciclo I y II) y Ciclo extraordinario al respectivo Decanato o en su caso al Coordinador de la Carrera respectiva, y deberá contener la Misión y Visión, la jornalización, cartas didácticas y plan de actividades de evaluación actualizadas.

Excepto en actividades de evaluación con fines diagnósticos, queda estrictamente prohibido que el docente evalúe contenidos académicos que no ha enseñado previamente, bajo asunción personal de haber sido facilitados por otros docentes que no intervienen en la asignatura objeto de evaluación.

Art. 7.- En ningún período de registro la evaluación debe reducirse a un examen escrito u oral, que tenga un valor del 100% de la nota de registro. Para realizar un proceso integrador, el docente deberá aplicar la Autoevaluación y la Heteroevaluación con propósitos formativos y correctivos, durante el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje. El docente deberá documentar la aplicación y ponderación de la Autoevaluación por lo menos en un período de registro.

Art. 8.- La evaluación de los aprendizajes debe corresponder con los objetivos de cada unidad de aprendizaje del programa de estudio y el docente deberá definir para cada una de esas áreas, criterios de evaluación con su correspondiente ponderación.

Art. 9.- El número de registros de notas que el docente reportará a la Coordinación de la Carrera de la Facultad respectiva durante el Ciclo Académico será de tres. Cada uno de los dos primeros registros tendrá un valor del 30% de la calificación del Ciclo y el tercer registro tendrá un valor del 40%, del 100% de la nota final.



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior de este Reglamento; el área clínica del Doctorado en Cirugía Dental, tendrá tres registros con componentes teóricos y un registro de práctica clínica. Los registros con componentes teóricos se evaluarán de la siguiente manera: el primero y segundo registro cada uno tendrán una ponderación del 10% y el tercer registro tendrá una ponderación de 20%. El cuarto registro será la evaluación de la práctica clínica, que se desarrollará durante todo el ciclo académico y tendrá un valor de 60% de la nota final. La sumatoria de los anteriores registros constituirá la nota final total.

En cada registro deben evaluarse prioritariamente los objetivos cognoscitivos, procedimentales y actitudinales desarrollados y observados en dicho período, conforme las cartas didácticas, análisis de tareas y *plan de actividades de evaluación*. Previo a una actividad de evaluación, el estudiante debe estar informado sobre los propósitos de la misma.

Art. 10.- La escala de calificaciones de las actividades evaluables será de cero punto cero, cero (0.00) a diez punto cero, cero (10.00), siendo la calificación mínima de aprobación de seis punto cero, cero (6.00).

Art. 11.- Para el reporte de calificaciones, el docente consignará en el Sistema de Registro Académico, un número entero y dos decimales. El Sistema automatizado efectuará aproximaciones a la décima inmediata superior, cuando la centésima sea igual o mayor que seis (0.06). Esta aproximación se hará sólo para la nota global final del Ciclo Académico.

Art. 12- Los exámenes privados considerados en el plan de actividades de evaluación para el área de internado en la carrera Doctorado en Medicina, serán por escrito, en las cinco rotaciones clínicas del internado: Salud Pública, Medicina Interna, Cirugía, Pediatría, Ginecología-Obstetricia. Deberán ser evaluados de conformidad con el *Instructivo de Exámenes Privados de la Facultad de Medicina*.

Art. 13.- El estudiante que considere que tiene dominio conforme al nivel solicitado en las siguientes disciplinas: idioma inglés, idioma francés o informática, y que requiera



cursar el Idioma Inglés, el Idioma Francés o **Informática** como asignatura básica contemplada dentro del plan de estudios de su carrera, podrá solicitar un examen de suficiencia, posteriormente a la inscripción de la asignatura de conformidad al Art. 19 del Reglamento de Equivalencias y sus Procedimientos e *Instructivo* respectivo. El examen de suficiencia se diseñará en base al programa de la asignatura, de acuerdo al plan de estudios vigente y carrera correspondiente. La escala de calificación aplicada será la que se detalla en el Art.-10 de este Reglamento.

No podrán otorgarse por examen de suficiencia, asignaturas que integran el eje central de formación en carreras de Traducción e Interpretación del idioma Inglés; Ingenierías en Sistemas Computacionales u otras carreras en situación semejante; sin perjuicio que los interesados puedan solicitar equivalencias conforme el respectivo Reglamento.

No obstante, lo establecido en el inciso anterior, en observancia del principio de igualdad, podrán concederse, previo a examen de suficiencia, las mismas asignaturas que se conceden bajo el mismo sistema en las demás carreras de la Universidad.

En el caso que un estudiante no apruebe el examen de suficiencia, deberá cursar la asignatura básica en el Ciclo Académico correspondiente y ésta será inscrita en segunda matrícula, y no podrá solicitar una nueva evaluación por suficiencia.

CAPITULO III

DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Art. 14.- Las evaluaciones teóricas tendrán una duración de una a dos horas máximo y las prácticas de hasta tres horas como máximo.

Art. 15.- Cada una de las Facultades deberá elaborar, por cada carrera, una programación de evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas para todo el Ciclo Académico ordinario y extraordinario, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento. Cualquier cambio en la programación de las evaluaciones se hará del conocimiento de los estudiantes y docentes, con cuarenta y ocho horas de anticipación; por medio de la respectiva publicación en las carteleras de las diferentes Unidades Académicas.



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN DIFERIDA

Art. 16.- Si un estudiante no se presenta por una causa justificada a criterio del Decano a una actividad de evaluación contemplada dentro del registro parcial respectivo, podrá solicitar a la Facultad respectiva, la evaluación diferida de dicha actividad, presentando la justificación con los atestados correspondientes.

Art. 17.- Toda solicitud de evaluación diferida deberá tener anexo un documento que la justifique, con sus respectivos atestados, la cual será evaluada por el Decanato de cada Facultad. En las áreas clínicas de las Facultades de Medicina y Odontología dichas solicitudes serán evaluadas por el Coordinador(a) del área clínica respectiva previa consulta con el Decanato. Posterior a dicha evaluación se determinará la autorización de la evaluación diferida.

Art. 18.-La solicitud de examen diferido deberá presentarse y justificarse ante el Decanato de la Facultad en el formulario *Solicitud de Evaluación elaborado con dicho propósito*, en el término perentorio de cinco días hábiles posteriores a la evaluación regular del ciclo ordinario y en los siguientes tres días hábiles posteriores a la evaluación regular del ciclo extraordinario, para la cual deberá cancelar en Colecturía el costo respectivo y presentar la solicitud con el comprobante de pago al docente responsable de la asignatura dentro de este período.

Art. 19.-Los exámenes diferidos se programarán para el primer y segundo registro, dentro de los diez días hábiles después de realizadas las evaluaciones regulares según el calendario académico vigente de cada Ciclo Académico ordinario, y dentro de los cinco días hábiles después de realizadas las evaluaciones en el Ciclo extraordinario. La fecha y hora del examen diferido será proporcionada a cada estudiante y publicada en las diferentes carteleras. El examen diferido deberá ser estructurado bajo los mismos criterios aplicados en la evaluación regular. Los exámenes extraordinarios del tercer registro se realizarán la semana posterior a la realización de exámenes regulares.



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación



Art. 20.- La inasistencia al examen diferido será causa de una nota con 0.00 (cero punto cero, cero), sin embargo el estudiante podrá exponer su caso, por escrito, ante el Consejo Técnico de la Facultad respectiva los primeros cinco días posteriores a la evaluación diferida, solicitando una nueva evaluación diferida de carácter extraordinario, anexando siempre justificación con los respectivos atestados que demuestren y justifiquen su ausencia a la evaluación diferida programada. El Consejo Técnico de la Facultad en base a la justificación y a los atestados presentados, hará el análisis respectivo y emitirá su dictamen en un plazo no mayor de tres días.

Art. 21.- El estudiante que faltare a una actividad evaluable que no sea examen parcial (Ej. examen corto, discusión, exposición) podrá solicitarlo de forma diferida ante el Consejo Técnico de la Facultad respectiva, dentro del plazo de setenta y dos horas de haber concluido la actividad presentando copia de la solicitud. Justificación, atestados o pruebas correspondientes. En el caso que la resolución sea favorable, deberá cancelar el costo respectivo y la actividad deberá ser reprogramada dentro de los primeros cinco días posteriores a su solicitud.

CAPÍTULO V

DE LA SUSPENSIÓN, NULIDAD O REPETICIÓN DE UNA EVALUACIÓN

Art. 22.- Se suspenderá o anulará con efectos generales, una actividad de evaluación cuando se haya comprobado por parte del docente y/o las autoridades de la Facultad, que el contenido de la evaluación ha sido divulgado en forma total o parcial, ó en caso que exista causa análoga que amerite tal sanción.

Art. 23.- Al estudiante que durante un proceso de evaluación se determine que ha actuado fraudulentamente, mediante suplantación de personas, intercambio de exámenes, transcripciones no permitidas mediante la utilización de medios fotostáticos, fotográficos, gráficos, de reproducción de voz o electrónicos; se le anulará la prueba por parte del docente que la administra. El docente deberá reportar el caso por escrito al Coordinador o Decanato respectivo. El estudiante sancionado en esta forma, no podrá solicitar evaluación diferida de esa prueba, igual sanción se aplicará al estudiante que



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación

se niegue a realizar una actividad de evaluación programada, sin justificación alguna. En ambos casos su evaluación se le calificará con nota de cero punto cero, cero cero (0.00).

Art. 24.-En el caso de una reprobación mayor al 60% o más de los estudiantes que asistieron regularmente a clases y que tomaron la evaluación obtengan una calificación menor que seis punto cero (6.00) en la actividad evaluada, el caso será analizado en el Consejo Técnico de la Facultad. Se considerarán los diversos factores que incidieron negativamente en la reprobación, para decidir si se repite o no la actividad. Se comunicará por escrito al docente la resolución del caso, en un período no mayor a cinco días hábiles y las orientaciones claras para proceder conforme a lo dispuesto por el Consejo Técnico.

Para los efectos de este artículo, el Consejo Técnico deberá emitir su dictamen con base a criterios de evaluación basados en técnicas pedagógicas y confrontadas que sean con el examen de que se trate, indicará las falencias al docente a efecto que las corrija.

Art.-25 Una prueba o actividad de evaluación podrá repetirse una sola vez durante el registro, independientemente de la cantidad de reprobados en la prueba que se repita; pero se tomará en cuenta para evaluar el desempeño del docente por parte del estudiante.

La repetición de la evaluación será opcional para los estudiantes que aprobaron la actividad evaluada inicial, pero deberá firmar una *Carta Compromiso* expresando su decisión de carácter irrevocable de renuncia a la calificación obtenida inicialmente. Para los estudiantes que reprobaron la prueba inicial será de carácter obligatorio someterse a la nueva actividad evaluada.

Art. 26.- La repetición de una evaluación por las causales señaladas en el artículo 24 y 25 de este Reglamento deberán reprogramarse en un plazo no mayor de quince días



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación



Art. 27. Las evaluaciones en línea podrán realizarse exclusivamente por medio del Campus Virtual de la Universidad y bajo los lineamientos y margen de seguridad que la Gerencia de Tecnología de Información establezca.

Art. 28.- Cuando por caso fortuito o circunstancia no contemplados en el presente Reglamento, no pudiere iniciarse o tuviere que posponerse una evaluación, el docente responsable de la asignatura deberá notificarlo por escrito al Coordinador de la Carrera, y éste lo hará del conocimiento del Decano de la Facultad dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la fecha programada. El Decano de la Facultad con el Coordinador de Carrera resolverán lo pertinente para reprogramar la prueba. La reprogramación se decidirá dentro de las siguientes veinticuatro horas y se deberá de manera efectiva comunicar a los estudiantes y a la Dirección Académica.

CAPÍTULO VI

DE LAS CALIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Art. 29.- El docente que imparte una asignatura, es responsable de los registros y calificaciones; y deberá controlar mediante listados, la entrega y recepción de las pruebas de evaluación, así mismo el docente tendrá la facultad de entregar el examen con su respectiva calificación, para que el estudiante pueda verificar su resultado.

Art. 30.- El docente titular de la asignatura deberá reportar al Coordinador de Carrera el cuadro de notas sumativas del registro, debidamente firmadas; y el cuadro de notas global de cada uno de los registro parciales y sus porcentajes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba. El Decanato enviará los cuadros de notas a la Dirección Académica dentro de los tres días hábiles después de recibidos. Esta obligación es exigible para notas de primero, segundo y tercer registros, así como también para evaluación diferida y reposición.

CAPÍTULO VII

DE LA REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Art. 31.- El estudiante que tenga discrepancias con los resultados de las actividades de



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación

evaluación efectuadas por el docente, tiene derecho a solicitar, ante el Decanato, la revisión de aquellas actividades de evaluación con cuya calificación no esté de acuerdo. La revisión sólo podrá solicitarse dentro de los primeros tres días hábiles a partir de la notificación de los resultados del registro correspondiente por parte de la Dirección Académica.

Art. 32.- Deberán participar en el proceso de revisión de la actividad de evaluación, el estudiante y el docente titular de la asignatura. La revisión deberá realizarse en presencia del Decano, Vice Decano y/o Coordinador de Carrera o área, en horas hábiles y dentro del Campus de la Universidad Evangélica de El Salvador o en las sedes de las áreas clínicas.

La autoridad de la Facultad que participe en la revisión, deberá dirigir el proceso de manera activa, pudiendo, si lo considera necesario, confrontar las respuestas del examen con las clases y el material didáctico proporcionado por el Docente.

De resultar conforme la respuesta del estudiante con el material didáctico suministrado o con los criterios formulados por el docente, éste deberá ponderar de manera positiva la actividad evaluada en favor del estudiante.

A efecto de garantizar el derecho de revisión, queda estrictamente prohibida la realización de evaluaciones orales parciales con el cien por ciento de ponderación.

En las evaluaciones orales, el docente deberá formular una lista de cotejo en la que se destaquen los aspectos a evaluar y la correspondiente ponderación.

Art. 33.- Con el fin de dejar constancia de la revisión que se realiza, se deberá completar el formulario Acta de Revisión de las Actividades de Evaluación, que para tales efectos se proporcione en la facultad de que se trate, el cual deberá ser firmado por las personas que estuvieron presentes en la revisión. Para efectos de Registro, en caso que posterior a la revisión, resulte una modificación en la calificación, esta deberá enviarse en el formulario correspondiente a la Dirección Académica.

Art. 34.- La Dirección Académica es la única Unidad autorizada para notificar oficialmente y por escrito al estudiante, de los resultados de cada registro parcial a partir del sexto día posterior a cada período de evaluación parcial.



**CAPÍTULO VIII
DEL EXAMEN DE REPOSICIÓN**

Art. 35.- El estudiante que haya reprobado asignaturas al finalizar el Ciclo Académico ordinario, y en su caso Ciclo extraordinario; cuando este tuviere lugar; tendrá derecho de realizar evaluación de reposición del tercer registro; siempre y cuando la sumatoria de las notas de los primeros dos registros den como resultado diez puntos cero (10.00). en asignaturas integradas con componentes teóricos y prácticos, la evaluación de reposición deberá incorporar ambos componentes, debiendo informar previamente a los estudiantes

Para el Doctorado en Cirugía Dental en asignaturas integradas con compontes prácticos que no se pueda repetir, sea que se ejecuten en el desarrollo de toda la asignatura o que formen parte del tercer registro; no se repetirán; pero conservaran la nota obtenida; cuyo promedio será sumado con el resultado de la nota del examen de reposición teórico.

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior; los estudiantes del área clínica de Doctorado en Cirugía Dental, que hayan reprobado asignaturas al final del ciclo académico ordinario; o en su caso, extraordinario; tendrán derecho a examen de reposición del área teórica, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Hayan obtenido promedio mínimo en las calificaciones de los primeros dos registros teóricos cuya suma total no sea inferior a diez punto cero.
- b) Que hayan obtenido nota mínima de cinco punto cero en el componente práctico del área clínica.

Art. 36.- La calificación de la evaluación de reposición, junto con las calificaciones de las otras evaluaciones sumativas del tercer período parcial, sustituirán la calificación del tercer registro.

Art. 37.- En las áreas de Internado del Doctorado en Medicina, el examen de reposición no constituye un nuevo examen privado. El arancel que el estudiante cancelará en concepto de examen de reposición será establecido por la Universidad.



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación

CAPÍTULO IX

DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN FINAL

Art.38.- Para tener derecho a la evaluación final (3er. registro) y al examen de reposición, el estudiante deberá acreditar el 80% de asistencia durante el período académico en la asignatura de que se tratare, lo cual se comprobará con los controles del docente. Si existe un porcentaje mayor al 20% de inasistencia dónde se compruebe motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el estudiante podrá solicitar por escrito ante el Decano de la Facultad la autorización para realizar el examen. El análisis y resolución del caso será emitido por el Decano de la Facultad respectiva en un período no mayor de tres días a partir del momento en que se reciba la solicitud.

CAPITULO X

DE LAS SEGUNDAS Y TERCERAS MATRICULA

Art. 39.- Toda asignatura reprobada por primera vez podrá ser inscrita por el estudiante en segunda matrícula, sin más trámites que los establecidos por la Dirección Académica.

Art.40.- Si el estudiante reprueba una asignatura en segunda matrícula. Deberá solicitar la autorización de la tercera matrícula al Decano de la Facultad respectiva, quien le aprobará la carga académica a cursar en el Ciclo Académico respectivo.

Art.41.- Cuando un estudiante haya reprobado asignaturas por cualquiera de las causas siguientes:

1. Inscribió asignaturas una o dos veces y nunca las cursó sin haber tramitado oficialmente su retiro. En este caso se podrá autorizar inscribir la carga académica completa, con previa autorización del Decano de la Facultad.
2. Cuando habiendo inscrito asignaturas oficialmente, las cursó y reprobó; el estudiante podrá inscribir tres asignaturas por repitencia, siempre y cuando no sean en tercera matrícula. Podrá completar la carga académica de su Ciclo con asignaturas de primera matrícula con previa autorización del Decano, tomando en cuenta los criterios siguientes:



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación



- a. Como mínimo tener el CUM establecido por la carrera.
- b. Firmar carta de compromiso para asistir a Programa de Seguimiento que ofrece la Unidad de Orientación Vocacional.
- c. Deberá inscribir como prioridad, las asignaturas por repitencia pendientes de cursar.

DE LA ÚLTIMA MATRÍCULA

Art.42.-Se entenderá por última matrícula la tercera inscripción en una misma asignatura.

Art.43.-Los estudiantes que reprobren asignaturas en segunda matrícula, deberán solicitar autorización de Tercera matrícula, que será la última. La autorización deberá ser firmada por el Decano de la Facultad respectiva, debiendo incluir en la solicitud todas las asignaturas reprobadas en segunda matrícula.

Art.44.- El Decano de la Facultad autorizará la carga académica a cursar en el Ciclo Académico respectivo, con base en los criterios siguientes:

- a. El estudiante que inscriba una asignatura en última matrícula, podrá adicionar como máximo dos.
- b. El estudiante que inscriba dos asignaturas en última matrícula, no podrá inscribir ninguna otra asignatura.
- c. Ningún estudiante podrá inscribir simultáneamente más de dos asignaturas en última matrícula.
- d. Casos especiales y previa solicitud del interesado, serán resueltos por el Consejo Académico.

Art.45.- Al estudiante que se le haya agotado el derecho a última matrícula no podrá continuar cursando su Carrera y se tendrá por retirado de la misma; pero podrá solicitar cambio de Carrera donde las asignaturas reprobadas en última matrícula no sean parte del plan de estudios de la nueva carrera que elija.



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación

Art.46.- Ninguna instancia ni funcionario alguno de la Universidad Evangélica podrá autorizar cuarta matrícula

CAPÍTULO XI

EVALUACIONES CON APOYO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Art.47.- Podrán realizarse evaluaciones sumativas presenciales con el apoyo tecnológico y sólo en la Plataforma del Campus Virtual UEES.

El docente deberá elaborar las evaluaciones de acuerdo a las disposiciones técnicas establecidas en la Normativa para Evaluaciones con apoyo de la Plataforma del Campus Virtual UEES.

Art. 48. El Docente llevará un registro con las firmas de los estudiantes que asistieron a la evaluación y deberá verificar la asistencia presencial con la hoja de reporte de pruebas desarrolladas en la Plataforma del Campus Virtual UEES, de existir incongruencia se le anulará la evaluación al estudiante.

Art. 49. El estudiante que tenga inconformidad con las calificaciones reportadas, deberá exponerlo ante el Docente responsable de la asignatura, quien imprimirá la prueba de la Plataforma del Campus Virtual UEES con las respuestas emitidas por el estudiante y seguirá el proceso de revisión de actividades de evaluación, según lo indica este Reglamento.

Art. 50. En caso de examen diferido o reposición, el estudiante realizará la evaluación en modalidad presencial, según lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO XII

CONSIDERACIONES FINALES

Art. 51.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán valoradas por el Consejo Técnico de cada Facultad y posteriormente deberán ser presentadas para su respectiva revisión y/o ratificación del Consejo Académico de la Universidad.



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

Reglamento de Evaluación

Art. 52.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día en que sea aprobado por el Directorio Ejecutivo de la Universidad Evangélica de El Salvador. Se deroga cualquier Reglamento anterior que trate sobre la misma materia.

Art. 53.- Este Reglamento ha sido aprobado por el Directorio Ejecutivo en Acta N° 1360 en el punto IX, de fecha 11 de noviembre de 2020 y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 37
DEL FOLIO 32 DEL TOMO 1
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGUN ART 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR

SAN SALVADOR, 25 DE 01 DEL 2021




Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante
Director Nacional de Educación Superior
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología